

Son repetidos los avisos que he dado á ese Ayuntamiento para el pago de los descubiertos que por Rentas Provinciales, Utensilios, Paja, Sal y Papel Sellado tiene á favor de S. M. con el fin de que cumpliendo V. con la obligacion en que les constituye su destino para su pronto pago evitasen la execucion, que necesariamente y con brevedad habian de sufrir en el caso de ser morosos.

Los efectos de este acto de pura atencion no han causado el que me prometia, pues retienen en sí los Ayuntamientos excesivas cantidades, á cuyo desorden necesita ponerse término, y no queda otro que el de la via executiva, que pediré muy en breve á este Señor Intendente, si V. no procuran con su actividad, y en virtud de este aviso hacer efectivos dichos descubiertos, pues la moratoria en que vamos á entrar no puede ser causa para detenerla, en circunstancias tan apuradas como las que se halla el Real Erario.

Dios guarde á V. muchos años.  
Murcia 12 de Mayo de 1804.

Gonzalo Perez  
de Lemay

S. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca

no... á... sus... y enmendara  
para el año subsiguiente, Reanudar, o alibiará  
o tubiera por fallidas algunas partidas, en el Re-  
pectivo mudo Repartim. de cada uno; Por cuya in-  
accion, ausencia forzosa, y enfermedad ha  
bitual se quiere halla agrabado, prevento me-  
morial en veinte y quatro de Febrero de este año  
y separandole el nombram. de Reaudador, que  
le fue admitido, y continuandam. te por escrito S.

AREN-  
CALLE  
10.

Recaudador  
no ala disposic.  
haciendo V. V.

Recaudador  
una, por no  
confiar, accep  
paralar Reau-  
dador, y D. Ale  
to  
Interm. com  
o pie ha corrido  
notorio y publico  
de Reaudador  
indido encada  
nificatibor que  
sele comtaran

